

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### Seccion Oficial

#### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Torrecaballeros me participa haberse presentado á su autoridad Ignacio Márcos Llorente, dándole cuenta de que el día 5 del presente mes ha desaparecido de las inmediaciones

del barrio de Cabanillas, de aquel término municipal, una yegua de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias por él practicadas haya podido adquirirse noticia alguna de su paradero.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno.

Segovia 16 de Octubre de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada seis cuartas y media y algun dedo, labrada de los dos brazos, coja de la mano derecha, herrada de las cuatro extremidades.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas. Cts.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>	
1.º Personal de la Diputacion provincial. . . . .	2500
Idem de la comision de exámen de cuentas municipales. . . . .	649'97
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	333'33
3.º Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales. . . . .	31'25
4.º Idem del Arquitecto provincial y de su delineante. . . . .	312'49
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>	
2.º Gastos de bagajes. . . . .	3000
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	5658'32
Material para estas mismas obras. . . . .	23000
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>	
1.º Junta provincial del ramo. . . . .	483'31
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	5000
3.º Idem. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	800
Idem. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . .	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	187'50

#### Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes. . . . .	1000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de expositos. . . . .	10000

#### Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para gastos de una clase que puedan ocurrir. . . . .	500
---	-----

#### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial. . . . .	8333'33
<b>Total. . . . .</b>	<b>62089'50</b>

Segovia 1.º de Octubre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José María de Ochoa.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

#### Período de ampliacion.

Mes de Octubre del año económico de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>	
2.º Gastos de bagajes. . . . .	50
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>	
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expositos. . . . .	300
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>	
2.º Construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	20000
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>	
<i>Capítulo unico.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.</i>	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	10000
<b>Total. . . . .</b>	<b>30350</b>

Segovia 1.º de Octubre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, José María de Ochoa.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Octubre de 1883.*  
 PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA,  
 VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Propios.—Juarros de Riomoros.—Remitidas por el Sr. Gobernador las cuentas de obras ejecutadas con el importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, y en vista de lo que de ellas resulta, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision no procede su aprobacion sin antes subsanar los reparos de que adolecen.

Ayuntamientos.—Santa Maria de Nieva.—Pedido por el Sr. Gobernador nuevamente informe acerca del expediente sobre eleccion de cargos del Ayuntamiento de dicha villa, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision procede declarar nulo el acuerdo tomado por la corporacion municipal el dia 26 de Julio último y aprobar el de 1.º de Setiembre próximo pasado.

Beneficencia.—Capital.—A peticion de la madre de una niña expuesta en el torno de los establecimientos de Beneficencia el 21 de Setiembre de 1877, se acordó dar orden al Director para que con las formalidades reglamentarias la sea entregada esta.

Instruccion pública.—Id.—En vista de comunicacion de la Junta, se acordó nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes, á Don Juan del Cañizo y Don Manuel Hernando para el de maestros y Don Restituto Prieto y Doña Isidora Martinez para el de maestras.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de la Matilla y Fuentepelayo correspondientes respectivamente á los años económicos de 1878 á 79 y 1880 á 1881, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision procede su aprobacion definitiva.

Y se levantó la sesion.

Segovia 2 de Octubre de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Octubre de 1883.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA,  
 VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad.—Capital.—Conforme con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribucion de fondos del presente mes por la cantidad total de 62,089 pesetas 50 centimos del presupuesto en egercio y 30.350 del ampliado del año de 1882 á 1883.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley provincial, los asuntos siguientes:

Calamidades públicas.—Navares de Enmedio.—La Comision en vista de lo que resulta del expediente instruido al efecto, acordó informar favorablemente respecto á la pretension del perdon de contribuciones á sus vecinos hecha por el Ayuntamiento, por haber perdido sus cosechas con motivo de un pedrisco.

Beneficencia.—Cantalejo.—A peticion de Victor de Diego, vecino de dicho pueblo, se acordó concederle el prohijamiento del espósito Leandro de San Vicente Paul.

Buñol.—Igualmente se acordó concederle á Venancio Barbarosa y Zanon el prohijamiento del espósito Leopoldo Enrique siempre que de los datos que existen en los establecimientos no resulte ser huérfano.

Carreteras.—Salceda á San Estéban de Gormaz.—Para que la Gefatura de Obras públicas emita el informe correspondiente, se acordó pasar al señor Gobernador el proyecto de reforma de una curva de pequeño radio que existe en la indicada carretera.

Id.—Id.—Manifestado por el Direc-

tor de Carreteras provinciales que la piedra que produce la cantera señalada para sacar la de sillería necesaria para el puente de Santa Maria de Riaza, es mala calidad, se acordó autorizarle para extraerla de la que propone y formar en su dia el presupuesto adicional correspondiente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 3 de Octubre de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

**Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.**

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Chatun por dimision del que le venia desempeñando, y debiendo proveerse segun dispone el Decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del Ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó Huérfanas de militares muertos en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de estas, en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerle presenten sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde su insercion en este periódico oficial, acompañando á las mismas lo documentos en que funden sus peticiones y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 10 de Octubre de 1883.—José Martinez Tristan.

**Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.**

**INTERVENCION.**

Consultada por la Delegacion de Hacienda en esta provincia la Intervencion general de Administracion del Estado acerca del procedimiento que debe seguirse para cobrar de los intereses de inscripciones que el Banco de España ha de pagar á los Ayuntamientos, la parte correspondiente á los débitos que estas corporaciones tienen á favor de la Hacienda por diferentes conceptos, ha resuelto con

fecha 13 del presente mes lo siguiente: "Esta Intervencion general ha devuelto informado al Ministerio en 9 del corriente, un expediente instruido por virtud de la consulta que ha elevado V. S. al mismo, análoga á la que cita en su telegrama de ayer.

Sin perjuicio de la resolucion que recaiga en el mismo, y teniendo en consideracion que los intereses de Inscripciones de Corporaciones civiles están afectos en primer término al reembolso de anticipaciones hechas por el Tesoro, y que dichas Corporaciones tampoco deben eludir que se destinen estos intereses á compensar los débitos por los conceptos compensables, segun los Reales decretos de 17 de Abril y 12 de Junio de 1875, ó por los encabezamientos de los impuestos de consumos, cereales y sal, y por el Impuesto personal y 5 por 100 de ingresos municipales á que se refieren el art. 45 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, el art. 13 de la de 21 de igual mes de 1878 y la Real orden de 6 de Agosto del propio año, esta Intervencion general ha acordado manifestar á V. S. que la Administracion está en el deber de obtener este resultado, procediendo con respecto á estos débitos en los términos prevenidos para el reembolso de anticipaciones por el art. 24 de la instruccion de 15 de Junio último, dictada para el cumplimiento del contrato celebrado con el Banco de España referente al pago de intereses de la Deuda, y que en lo tocante á los Ayuntamientos morosos, en presentarse á liquidar los referidos intereses, deben ser compelidos á efectuarlo, usando de todos los medios que estén al alcance de esa Delegacion, incluso el procedimiento de apremio para el cobro de los créditos á favor de la Hacienda."

Y con el fin de que los Ayuntamientos y demás Corporaciones que han de cobrar intereses de inscripciones conozcan la anterior disposicion, he acordado se publique en este periódico oficial.

Segovia 15 de Octubre de 1883.—Gayetano Gonzalez Novelles.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	19,37	9,01	10,36	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa Maria de Nieva. . . . .	15,31	7,66	9,91	"	1,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,31	0,00	0,00	0,04	0,04
Riaza. . . . .	15,31	7,66	9,91	"	1,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,31	0,00	0,00	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	14,86	9,01	11,26	"	00,40	00,58	1,00	0,30	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia. . . . .	17,63	10,30	11,67	"	00,61	00,65	1,07	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES. . . . .	82,48	45,64	52,11	"	5,07	3,04	5,07	1,88	4,27	5,05	4,01	5,12	0,14	0,22
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,49	08,74	10,42	"	1,01	0,61	1,01	0,37	0,87	1,26	1,33	1,70	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	19 37	Cuellar.
	Idem mínimo. . . . .	14 86	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10 30	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	7 66	Sta. M.ª de Nieva y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
 Segovia 9 de Octubre de 1883.—V.º B.º: El Gobernador, Joaquin de Posada Aldaz.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

## DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuacion.)

### Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Setiembre, por intereses de Inscripciones del 3 por 100 á favor de las Corporaciones civiles y particulares de esta provincia, con expresion del valor nominal de las Inscripciones, reembolsos verificados por cuenta de las anticipaciones é importe de los títulos del 4 por 100 que han de emitirse por la Direccion de la Deuda.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe nominal de las inscripciones.		Importe de los intereses.		Importe del reembolso.		Metálico entregado.		Importe nominal del papel.	
		Reales.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Hospital de Aillon.....	D. Quintin Estéban.....	269.328	'19	603	'86	"	"	603	'86	"	"
" de Villacastin.....	Mariano de Frutos.....	19.933	'24	31	'15	"	"	31	'15	"	"
" de Ciruelos de Coca.....	Quintin Estéban.....	3.652	'33	5	'70	"	"	5	'70	"	"
" de Convalecientes de San Martin y Mudrian.	El mismo.....	843	'33	1	'31	"	"	1	'31	"	"
" de Santo Domingo de Santa Maria de Nieva.	El mismo.....	4.886	'66	7	'63	"	"	7	'63	"	"
Ayuntamiento de Palazuelos.....	Mateo Blasco.....	102.270	'84	695	'93	318	'04	377	'89	"	"
Pobres de Zarzuela del Monte.....	Quintin Estéban.....	322	'84	1	'90	"	"	1	'90	"	"
" de Campo de San Pedro.....	El mismo.....	11.555	'07	18	'05	"	"	18	'05	"	"
" de Riahuelas.....	El mismo.....	1.081	'33	1	'68	"	"	1	'68	"	"
" de Fresno.....	El mismo.....	2.721	'17	4	'25	"	"	4	'25	"	"
" de Vegas de Matute.....	El mismo.....	36.789		57	'48	"	"	57	'48	"	"
" de Valverde.....	El mismo.....	12.642	'85	19	'75	"	"	19	'75	"	"
" de Abades.....	El mismo.....	4.315	'77	6	'74	"	"	6	'74	"	"
" de Pinarnegrillo.....	El mismo.....	23.471		36	'67	"	"	36	'67	"	"
Ayuntamiento de Riofrio de Riaza.....	Martin Garcia.....	75.882	'48	118	'56	"	"	118	'56	"	"
" de Rebollo.....	El mismo.....	219.168	'95	342	'45	"	"	342	'45	"	"
" de Roda.....	El mismo.....	5.896	'24	9	'21	"	"	9	'21	"	"
Escuela de Roda.....	El mismo.....	21.370	'66	33	'39	"	"	33	'39	"	"
Segunda enseñanza de Riaza.....	El mismo.....	33.614	'50	52	'66	"	"	52	'66	"	"
Comunidad de Segovia.....	El mismo.....	23.914.412	'59	146.171	'71	"	"	146.171	'71	"	"
Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.....	Pedro Escobar.....	931.081	'48	1.454	'80	"	"	1.454	'80	"	"
" de Sauquillo.....	Lino Herrero.....	3.846.084	'51	6.009	'50	"	"	6.009	'50	"	"
" de Sequera de Fresno.....	Martin Garcia.....	53.107	'60	82	'97	"	"	82	'97	"	"
" de Sotosalvos.....	El mismo.....	248.660	'48	396	'34	"	"	396	'34	"	"
" de Sanchoño.....	El mismo.....	415.210	'73	9	'20	"	"	9	'20	"	"
" de Santa Maria de Nieva.....	Arturo Mompin.....	599.863	'58	885	'19	"	"	885	'19	"	"
Seminario Conciliar.....	Vicente Ruiz.....	204.935	'01	320	'20	"	"	320	'20	"	"
Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto.....	Andrés Cristóbal.....	22.909	'37	35	'79	"	"	35	'79	"	"
" de Sigueruelo.....	El mismo.....	1.334	'08	2	'08	"	"	2	'08	"	"
" de Santibañez de Aillon.....	Mateo Blasco.....	122.097	'93	190	'77	"	"	190	'77	"	"
" de Sotillo.....	Andrés Cristóbal.....	6.620	'57	10	'34	"	"	10	'34	"	"
" de Sigüero.....	El mismo.....	80.720	'97	126	'11	"	"	126	'11	"	"
" de Santiuste de Pedraza.....	Mateo Blasco.....	118.716	'85	206	'93	"	"	206	'93	"	"
" de Sebulcor.....	El mismo.....	26.041	'97	40	'68	40	'68	"	"	"	"
Comunidad de San Benito de Gallegos.....	Lino Herrero.....	276.638	'48	1.274	'06	"	"	1.274	'06	"	"
Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar.....	El mismo.....	63.347	'90	4	'47	"	"	4	'47	"	"
" de Santiuste de San Juan Bautista.....	El mismo.....	46.145	'08	504	'33	"	"	504	'33	"	"
" de Sacramenia.....	Martin Garcia.....	14.022	'87	21	'90	21	'90	"	"	"	"
" de Torre Valde San Pedro.....	El mismo.....	72.154	'29	112	'73	112	'73	"	"	"	"
" de Torrecilla del Pinar.....	El mismo.....	13.460	'88	21	'02	"	"	21	'02	"	"
" de Tabladillo.....	El mismo.....	46.733	'29	69	'18	69	'18	"	"	"	"
" de Tolocirio.....	Pedro Zúñiga.....	542.261	'61	847	'27	"	"	847	'27	"	"
" de Turégano.....	Tomás Huertas.....	1.833.968	'49	2.865	'57	"	"	2.865	'57	"	"
" de Torrecaballeros.....	Mateo Blasco.....	58.123	'61	243	'96	"	"	243	'96	"	"
" de Valdevacas.....	Martin Garcia.....	154.318	'82	247	'11	244	'11	3	"	"	"
" de Vegafria.....	El mismo.....	4.300	'99	6	'71	6	'71	"	"	"	"
" de Valseca.....	El mismo.....	266.763	'26	416	'81	"	"	416	'81	"	"
" de Ventosilla.....	El mismo.....	1.128	'93	8	'30	"	"	8	'30	"	"
" de Velilla.....	El mismo.....	9.217	'48	14	'40	"	"	14	'40	"	"
" de Veganzones.....	El mismo.....	360.180	'59	562	'77	562	'77	"	"	"	"
" de Villagonzalo.....	Lino Herrero.....	31.233	'41	48	'80	"	"	48	'80	"	"
" de Villaverde de Montejo.....	Andrés Cristóbal.....	1.860	'89	8	'40	"	"	8	'40	"	"
" de Villar de Sobrepeña.....	Mateo Blasco.....	21.815	'96	34	'08	"	"	34	'08	"	"
Hospital de San Lázaro.....	Quintin Estéban.....	10.975	'81	17	'14	"	"	17	'14	"	"
" de Riaza.....	El mismo.....	75.503	'52	117	'97	"	"	117	'97	"	"
" de la Merced en Coca.....	El mismo.....	164.914	'97	257	'67	"	"	257	'67	"	"
" de Ochando.....	El mismo.....	3.836	'33	5	'99	"	"	5	'99	"	"
" de Sancti-Spiritus de Labajos.....	El mismo.....	14.265	'66	22	'28	"	"	22	'28	"	"
" de Villeguillo.....	El mismo.....	53.964	'66	84	'21	"	"	84	'21	"	"
Ayuntamiento de Chañe.....	Martin Garcia.....	103.267	'41	166	'03	"	"	166	'03	"	"
" de Chatun.....	Lino Herrero.....	12.960		129	'59	"	"	129	'59	"	"
Instituto de segunda enseñanza.....	Eduardo M. Iraola.....	1.156.525	'77	1.807	'07	"	"	1.807	'07	"	"
Ayuntamiento de Laguna de Contreras.....	Martin Garcia.....	36.616	'45	47	'83	47	'83	"	"	"	"
" de Labajos.....	El mismo.....	282.262	'59	442	'07	"	"	442	'07	"	"
" de Losana.....	Andrés Cristóbal.....	33.248	'76	51	'95	"	"	51	'95	"	"
" de la Lastrilla.....	Lino Herrero.....	4.578	'15	7	'14	"	"	7	'14	"	"
" de Marugan.....	Juan Pablo Rodriguez.....	368.032	'42	575	'04	"	"	575	'04	"	"
" de Martin Miguel.....	Nicanor Sanchez.....	16.067	'12	25	'10	"	"	25	'10	"	"
" de Miguelañez.....	Pedro Zúñiga.....	141.592	'74	227	'14	"	"	227	'14	"	"
" de Miguel Ibañez.....	Nicanor Sanchez.....	97.802	'23	152	'81	151	'73	1	'08	"	"
" de Matabuena.....	Andrés Cristóbal.....	163.962	'80	256	'18	"	"	256	'18	"	"
Comunidad de Maderuelo.....	Mateo Blasco.....	202.105	'89	315	'78	"	"	315	'78	"	"
Ayuntamiento de Montejo de Arévalo.....	Lino Herrero.....	46.734	'26	73	'01	"	"	73	'01	"	"
" de Monterrubio.....	El mismo.....	63.711	'58	420	'79	"	"	420	'79	"	"
" de Maderuelo.....	Mateo Blasco.....	160.201	'35	250	'25	"	"	250	'25	"	"
" de Montuenga.....	El mismo.....	46.823	'61	73	'15	"	"	73	'15	"	"
" de Marazuela.....	José Garcia.....	303.184	'52	478	'45	"	"	478	'45	"	"

(Se continuará.)

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**  
 Nota de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Cobos de Enlendaña por intereses de sus inscripciones durante los años de 1883 á 82.

FECHA DEL PAGO.	APODERADO QUE PERCIBIÓ.	IMPORTE. Pesetas. Ok.
29 Julio, 71.	D. Gervasio de Pablo.	1.896'04
29 Enero, 72.	Juan Muñoz.	905'20
1.º Marzo, 72.	Vicente Villa.	1.412'27
3 Marzo, 75.	Mariano Martín.	844'67
24 Mayo, 77.	Demetrio de Frutos.	327'52
25 Febrero, 78.	Martin García.	982'57
27 Julio, 78.	El mismo.	163'76
5 Noviembre, 81.	Mateo Blasco.	251'41
14 idem.	El mismo.	785'59
15 idem.	El mismo.	385'06
23 Enero, 82.	El mismo.	192'58
<b>TOTAL.</b>		<b>8.096'62</b>

**Alcaldía de Cantalejo.**

Por dimision hecha voluntariamente del que la venia desempeñando por el periodo de 17 años, y á consecuencia de que su estado de salud le impide continuar ejerciendo tal cargo, sehalla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de unas cuarenta personas pobres que podrán componer de diez á doce familias, algunos expósitos y si ocurriese algun transeunte; la poblacion se compone de 410 vecinos para las igualas, que estas serán convencionales con los mismos; su provision tendrá lugar en el dia 31 del corriente mes; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento acompañadas de todos los méritos en que funden su pretension.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegandó á noticia de las personas á quienes interesar puedan recurrir con sus solicitudes hasta la expresada en que será provista, no admitiéndose las que se presenten con posterioridad.

Cantalejo 15 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Miguel Zamarro.

**Juzgado de primera instancia de Riaza.**

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud del presentesecondo edicto, se cita á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por defuncion de Gaspar Sanz Alonso, vecino que fué del pueblo del Moral, de este partido, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á usar en forma de su derecho, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente, que con motivo de haberse repudiado la herencia por sus hijos Juan, Antonina, Maria y Cristina Sanz, se instruye el curso correspondiente, debiendo advertirse que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia, si se exceptúa algunos acreedores en reclamacion de ciertas cantidades que el referido Gaspar era en deberles.

Dado en Riaza á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S.: Miguel Arrauz.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Celestino Gonzalez Gomez, el cargo de Procurador de este Juzgado, he acordado hacerlo público por el presente anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Sr. Gonzalez hubiere; en la inteligencia de que pasado dicho término, se cancelará la fianza que tiene prestada, si no hubiere reclamacion.

Sepúlveda veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Garcia Lopez.—El Secretario, Francisco de Pedro.

**Comandancia general, Subinspeccion de Ingenieros.**

CASTILLA LA NUEVA.

Hallándose vacante en las Islas Canarias, una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en la capital de dichas Islas el 12 de Enero próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 30 de Diciembre al Director general del Cuerpo de Ingenieros entregándolas en la Direccion general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos; pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á esta Corte. En la *Gaceta Oficial* del dia 10 del corriente se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que marca á los maestros de obras el Reglamento de Empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—Pedro A. Burriel.

**Monte de Piedad.**

El Consejo de Administración que rige este Establecimiento, ha acordado en sesion celebrada en 11 del actual, se celebre Junta general ordinaria de señores accionistas del mismo, el Domingo 28 del actual á las doce de su mañana, en el edificio en que está situado, á fin de verificar la eleccion de la mitad de vocales del Consejo de Administración para sustituir á los que corresponde cesar en dichos cargos y dar cuenta de las operaciones verificadas en el año social terminado, de conformidad á lo que disponen los artículos 5.º y 9.º de los Estatutos por que se rige.

Segovia 17 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Isidro Castelo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1.º	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
2	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
3	1	1	2	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	3
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
5	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
6	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	1	"	1
8	1	1	2	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	4
9	"	3	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>21</b>

Segovia 11 de Octubre de 1883.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.º	"	1	"	1	3	"	"	3	4
2	"	"	"	"	1	"	1	2	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	"	"	1	"	"	"	1	2
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	"	1	2	3	"	1	"	"	3
7	"	"	"	"	1	1	"	1	1
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	1	"	"	"
<b>TOTAL...</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>13</b>

Segovia 11 de Octubre de 1883.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

**Sétimo Regimiento montado.**

Existiendo en este regimiento varias vacantes de herradores y forjadores filiados, los que de estos gremios deseen ocuparlas podrán presentarse antes del 30 de Octubre corriente en el cuartel que en Segovia ocupa el expresado regimiento de ocho á doce de la mañana, en cuya mayoría se hallarán de manifiesto las ventajas y condiciones que disfrutarán y á que deben someterse los que á ellas opten.

**AVISO AL PÚBLICO.**

Por los vecinos del pueblo de Arevalillo, Manuel Gonzalez Martin, Felipe Barrio, Pedro Gonzalez Paez y Casimiro Barrio Anton, se acordó acotar las fincas de su propiedad que hoy poseen, plantadas de viña, al sitio de las Cercadas en el término municipal de la Puebla de Pedraza, quedando privada la entrada á pastar á toda clase de ganados por ser declaradas talla

y con el fin de que en su dia no puedan alegar ignorancia los contraventores, se anuncia al público por medio del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de todo se ha dado cuenta al señor Alcalde y Juez municipal de la Puebla de Pedraza, por medio de documento autorizado por los respectivos dueños al primero, en el cual se deslindan las fincas que son objeto de acotamiento, y al segundo verbalmente, para que si lo creyera conveniente lo hicieran público entre los vecinos de su localidad, puesto que estaban las antedichas fincas enclavadas en su jurisdiccion y en su dia pudiera evitarselos perjuicios consiguientes.

Así mismo para su custodia y conservacion se dará comision á la Guardia civil del puesto de la demarcacion donde comprende el término jurisdiccional de las fincas referidas, y al Guarda jurado que á costa de los interesados será puesto.